

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO PLENO
Nº12/2019

LUGAR	Salón de Sesiones de la Casa Consistorial
FECHA	02/12/2019
HORA	13:30
CARÁCTER DE LA SESIÓN	EXTRAORDINARIA URGENTE
Nº DE SESIÓN / EXPEDIENTE	12/2019 / Expte. 2019/OFI_01/000100

ASISTENTES	
Presidente	D. Juan Ramón Chismol Mahiques
Asistentes	D. Eduard Gomez Mahiques D ^a Dolores Suñer Vazquez D. Gonzalo Catalá Mahiques
No asiste y excusa asistencia	D ^a Ana María Bixquert Huguet
Secretaria-Interventora	D ^a Virginia Poves Garcia

En el lugar, fecha y hora señalados, se reúnen en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales indicados, al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

Asiste la Secretaria-Interventora de Administración Local adscrita al Servicio de Asistencia de la Excm. Diputación de Valencia, para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día, del siguiente tenor

1).- RACTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 del RD 2568/1986 DE 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, se ratifica por unanimidad de los asistentes el carácter de urgente de la sesión. El Pleno justifica la urgencia de la sesión por la brevedad de plazos para la formalización de los acuerdos.

2).- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2019 (Acta nº 11/2019). EXPTE. 2019/OFI 01/000086

Vista el acta de la sesión anterior nº 11/2019, de fecha 21 de Octubre 2019, y hallada conforme se aprueba por unanimidad.

3).- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS nº 20/2019 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO. (EXPTE. 2019/OFI 01/000097)

Resultando que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2019, se ha incoado expediente de modificación del presupuesto mediante créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.



Resultando que se ha realizado la Memoria justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto Municipal del vigente ejercicio, mediante créditos extraordinarios y/o suplemento de créditos, redactada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Resultando que con la modificación de créditos que se propone se pretende aplicar a presupuesto los pagos pendientes de aplicación que se encuentran contabilizados en la cuenta 555 y facturas aplicadas a la cuenta 413.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría-Intervención Municipal sobre el procedimiento, sobre la estabilidad presupuestaria y sobre la posibilidad de utilización del citado remanente de tesorería para gastos generales, que constan en el expediente.

Considerando lo que prevé el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y el artículo 36.1.c) del mencionado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de lo expuesto, el Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente 20/2019 de modificación de créditos mediante suplementos de créditos financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen es el siguiente:

CAPÍTULO	Descripción	AUMENTOS
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	9.670,23.-
	TOTAL	9.670,23.-

SEGUNDO.- Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación, que se realizará mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por el importe de la modificación.

TERCERO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

QUINTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.



SEXTO.- Del expediente de la modificación de créditos definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

4).- APROBACIÓN OPERACIÓN TESORERÍA (EXPTE. 2019/OFI 01/000094)

Visto el expediente que se tramita para la concertación de una operación de crédito a corto plazo por importe de 60.000,00.- € para cubrir sus necesidades transitorias de tesorería.

Visto el informe emitido por Secretaria-Intervención con respecto a los aspectos legales que rigen sobre la materia.

Resultando que, solicitada oferta a tres entidades bancarias se ha presentado oferta por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A y por CAIXA ONTINYENT.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en los términos previstos en la propia Ley, las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, y con entidades financieras de cualquier naturaleza, debiendo cumplir los principios de prudencia financiera definidos en el artículo 48bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, introducido por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, así como la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Siendo que ambas ofertas son iguales y que es imposible demorar por más tiempo la concertación de la operación de tesorería.

Considerando que la mayor parte de las operaciones corrientes de ingresos y gastos que realiza el Ayuntamiento son a través del BBVA, que el ingreso de participación en tributos del Estado y anticipos a cuenta de recaudación se realizan en esta entidad quedando asegurada la existencia de recursos para el abono de los intereses de las deudas, conviene formalizar la operación de tesorería con el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta de 4 de los 5 miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación

ACUERDA

PRIMERO. - Adjudicar a la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A la contratación de la operación de tesorería por importe de 60.000.- € para cubrir sus necesidades transitorias de tesorería, siendo el resumen de las condiciones financieras el siguiente:

- Importe: 60.000,00 euros.
- Destino: TESORERIA
- Plazo: 12 meses.
- Tipo de interés: variable: Euribor 90+0.43%.



- Liquidación de intereses: trimestrales.
- Comisión de apertura: nula
- Comisión de no disponibilidad :0.025% Trimestral
- Comisión de cancelación anticipada: Nula

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la adjudicataria.

TERCERO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde para la firma del contrato correspondiente y cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

No habiendo más asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión siendo las catorce horas y quince minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y de la Secretaria que certifica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

